



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## **Reglamento de la carrera de posgrado**

### **MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## **ARTÍCULO 1: OBJETIVOS**

La Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (MGIRH) es una Carrera Interinstitucional compartida entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCu).

La MGIRH es una maestría académica, que tiene por objetivo desarrollar un programa interdisciplinario para graduados universitarios destinado a fortalecer la formación de profesionales que sean capaces de promover un cambio en la concepción actual de la gestión del agua, basado en los conceptos que sustentan a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH). Se pretende con ello no solo facilitar el desarrollo de una nueva visión que favorezca la convergencia de ideas y el diálogo de distintos especialistas y administradores vinculados a la preservación y aprovechamiento del recurso, sino también incursionar en la aplicación de las nuevas prácticas de gestión con tal finalidad.

El título de Magíster en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento. El mismo tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

## **ARTÍCULO 2: ORGANIZACIÓN GENERAL**

Serán Sedes Académicas de la Carrera la UNC, la UNL y/o la UNCu.

Serán Sedes Administrativas (SA) de la Carrera: la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral; la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y/o la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

## **ARTÍCULO 3: CUERPO ACADÉMICO**

El Cuerpo Académico de la Carrera estará conformado por los miembros del Comité Académico de la Maestría, el Director de Carrera, los Coordinadores Académicos, el Cuerpo Docente y los Directores y Codirectores de Tesis.

Sus integrantes deberán ser docentes-investigadores con una formación y trayectoria que se corresponda con los objetivos y alcances de la Carrera. Deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al ofrecido por la Carrera y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la misma. En casos excepcionales, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador o como profesional en áreas disciplinares afines a la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### **3.1 Comité Académico de la Maestría**

El Comité Académico de la Maestría (CAM) es el máximo órgano académico de la misma. Para su desenvolvimiento contará con el apoyo de las SA.

Los objetivos, integración, funciones y funcionamiento del CAM se regirán de acuerdo al reglamento específico que acompaña el presente Reglamento.

### **3.2. Director de la Carrera**

El CAM elegirá entre sus miembros un Director de la Carrera, que será propuesto para su designación ante el Consejo Directivo de la SA o la autoridad competente que defina la SA a la que pertenezca. Esta designación deberá ser avalada por los Consejos Directivos o la autoridad competente de las SA restantes.

El Director tendrá como misión coordinar la ejecución académico-administrativa de las actividades de la Carrera.

### **3.3. Coordinadores Académicos**

A los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del posgrado en las SA de la carrera, se establece la figura del Coordinador Académico (CA), debiéndose nombrar uno por cada SA.

Los CA serán designados por el Consejo Directivo o la autoridad competente de cada SA, a propuesta de los representantes del CAM de dicha Sede. Durarán en sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovados en sus cargos por idénticos períodos.

Los CA deberán formar parte del Cuerpo Docente del posgrado, y pertenecer a la Universidad en la cual son designados.

Son responsabilidades del CA:

- Entender en todas las actividades académicas que con relación a la Maestría se lleven a cabo en la SA en la cual fue designado.
- Mantener actualizada la oferta académica de cursos, solicitando la formulación de propuestas a los docentes y elevándolas para su consideración al CAM.
- Difundir la oferta de cursos de la Maestría.
- Mantener informado al CAM acerca de cualquier novedad que resulte de interés respecto de la evolución académica del posgrado. Para tal fin, los CA participarán de las reuniones del CAM.
- Orientar a los postulantes de la MGIRH, brindándoles información sobre la modalidad y características de la Carrera y asignaturas ofrecidas en las SA
- Guiar a los alumnos de la MGIRH en el proceso de cursado de las asignaturas y facilitar la identificación del tema de investigación y la selección del Director de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- Recibir de los alumnos todo tipo de solicitud a ser presentada ante el CAM, como reconocimiento de créditos académicos por cursos aprobados, propuestas de Tesis y Tesis de maestría.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el CA contará con el apoyo administrativo y técnico de la Secretaría de Posgrado, o dependencia equivalente, de la SA correspondiente.

### 3.4 Cuerpo Docente

Los docentes de la carrera podrán ser considerados:

- Estables: son los que forman parte del plantel docente de alguna de las Universidades que integran la MGIRH y los que, provenientes de otras instituciones, cumplan funciones sistemáticas tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación y otras. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Docente de la Carrera.
- Invitados: son aquellos docentes que participan eventualmente de una actividad académica de la Carrera.

### 3.5 Directores y Codirectores de Tesis

El Director y Codirector de Tesis deberán reunir las condiciones establecidas en el Artículo 3 del presente Reglamento. Además, deberán acreditar antecedentes en el campo disciplinar de la Tesis y capacidad en la formación de recursos humanos. Serán designados por el Consejo Directivo o la autoridad competente que defina cada SA, a propuesta del CAM.

El Director y Codirector de Tesis tendrá como funciones y obligaciones:

- a) Avalar la Propuesta de Tesis del alumno.
- b) Guiar y asesorar al alumno durante el desarrollo de la Tesis y facilitar, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios para tal fin.
- c) Avalar todas las presentaciones que el alumno realice durante el desarrollo de las actividades, tales como solicitudes de reconocimiento de cursos, de aprobación de la Propuesta de Tesis y otras.
- d) Guiar y asesorar al alumno en la redacción del manuscrito de Tesis.
- e) Solicitar al CAM la evaluación de la Tesis y la conformación de un Jurado a tal efecto.

El Director y Codirector de Tesis podrá dirigir en forma simultánea hasta un máximo de cuatro (4) Tesis que se desarrollen en el ámbito de las diferentes carreras de posgrado de la SA a la que pertenezca, salvo excepción debidamente justificada. Durante el desarrollo de la Carrera, el alumno podrá solicitar al CAM un cambio de Director y/o Codirector de Tesis, fundamentando debidamente la solicitud.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Cuando un Director de Tesis no pertenezca a la SA en la que se inscribió el alumno, se deberá proponer un Codirector de esta Institución. Asimismo, cuando una Propuesta de Tesis contemple el desarrollo de más de una disciplina principal, se podrá proponer la designación de un Codirector de Tesis, especialista en la segunda disciplina principal. En el caso que el Director no tenga título de magister o superior, se deberá proponer la designación de un Codirector que cumpla con este requisito.

La orientación y supervisión del alumno estará a cargo del Director de Tesis. Hasta tanto el Director sea designado estas funciones estarán a cargo del CA.

#### **ARTÍCULO 4: PLAN DE ESTUDIOS**

El Plan de Estudios se estructura de acuerdo a los lineamientos que en este sentido establecen las reglamentaciones de Cuarto Nivel de las Universidades que comparten esta Carrera y en total correspondencia con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación.

Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Magister en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos incluyen la aprobación de las asignaturas, la elaboración y aprobación de una Tesis de Maestría.

El alumno deberá acreditar un mínimo de setecientas (700) horas reloj, de las cuales un mínimo de quinientos cuarenta (540) horas, equivalentes a treinta y seis (36) Unidades de Crédito Académico (UCAs), deberán destinarse a asignaturas (cursos y Seminario de Tesis). Las restantes serán asignadas a la Tesis. Una UCA corresponde a quince (15) horas reloj de actividad, comprendiendo clases teóricas, prácticas, trabajos prácticos de campo, laboratorio y gabinete.

##### **4.1 Cursos**

De acuerdo a la modalidad de dictado de cursos, la Carrera es presencial. Esto significa que las actividades curriculares previstas se desarrollan en un mismo espacio-tiempo, pudiéndose incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación como apoyo o complemento a las actividades presenciales, involucrando hasta un tercio de la carga horaria total.

De acuerdo a la estructura de cursos, la Carrera es semi-estructurada.

Los cursos se agrupan en dos ciclos: Ciclo de Formación Básica y Ciclo de Formación Específica.

El Consejo Directivo de cada SA, o la autoridad competente que defina cada SA, aprobarán los cursos de ambos tipos como válidos para la Carrera y asignará las correspondientes UCAs, a recomendación del CAM. Las propuestas de cursos deberán incluir: título del curso, objetivos, programa analítico, bibliografía, carga horaria, forma de evaluación, docente responsable, curriculum vitae (CV) del docente, conocimientos previos requeridos y cronograma tentativo del dictado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Para promocionar un curso el alumno deberá aprobar todas las instancias de evaluación previstas en la planificación del mismo, como trabajos prácticos, exámenes parciales y examen final. Los cursos deberán tener un examen final. Las calificaciones de los exámenes se establecerán de acuerdo a la escala vigente en cada SA.

#### **4.1.1 Ciclo de Formación Básica**

El Ciclo de Formación Básica está formado por cursos obligatorios destinados a brindar los elementos sustanciales de la temática.

#### **4.1.2 Ciclo de Formación Específica**

El Ciclo de Formación Específica está integrado por cursos destinados a profundizar conocimientos en temáticas específicas, para apoyar el desarrollo de la Tesis.

El alumno seleccionará los cursos de este Ciclo dentro de la oferta de cursos dictados en las Universidades participantes. Lo hará con el aval de su Director de Tesis, o en caso de que este no esté designado, con el aval del CA.

#### **4.1.3. Otros cursos**

El alumno podrá solicitar, con el aval de su Director, el reconocimiento de UCAs por cursos de posgrado aprobados en otras Universidades. Podrán ser reconocidas hasta un máximo del 30% del total de UCAs requeridas para asignaturas, salvo excepción debidamente fundamentada.

Los cursos deberán reunir las mismas condiciones exigidas a los cursos dictados en el marco de la Carrera y sus temáticas deberán ser afines a esta.

La solicitud de reconocimiento de UCAs deberá presentarse dentro de un plazo de 5 años a partir de la fecha de aprobación del curso y dicha aprobación deberá estar debidamente documentada.

El reconocimiento de UCAs será resuelto a propuesta del CAM, por el Consejo Directivo o la autoridad competente que defina cada SA, a la que pertenezca el alumno.

### **4.2 Tesis de maestría**

Una vez aprobados los cursos del Ciclo de Formación Básica, el alumno deberá presentar una Propuesta de Tesis, con el aval del Director de Tesis. La Propuesta será presentada, evaluada y aprobada según lo establecido en el Artículo 7 de este Reglamento

La Tesis deberá ser un trabajo de investigación individual en temas afines a los objetivos definidos en el Artículo 1 del presente Reglamento. Consistirá en la elaboración de un trabajo de integración de conocimientos, que resulte en una aplicación innovadora de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

metodologías existentes, o promueva soluciones originales a una problemática específica.

La presentación, evaluación y aprobación de la Tesis de Maestría se rige por lo establecido en el Artículo 8 de este Reglamento.

#### **4.3. Plazo de ejecución del Plan de Estudios**

El plazo máximo para la ejecución del Plan de Estudios es de cuatro (4) años a partir de la admisión a la Carrera, incluyendo la aprobación de la Tesis.

### **ARTÍCULO 5: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA**

#### **5.1 Inscripción**

La postulación a la Carrera requiere la presentación de un formulario de admisión ante una SA de la carrera, quien la elevará al CAM para su consideración. Se debe adjuntar un CV abreviado, copias autenticadas del documento de identidad, del título de grado y toda otra documentación requerida.

En el caso de postulantes que posean títulos universitarios expedidos en el extranjero, la documentación académica a presentar debe estar traducida al español y legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Consulado Argentino en ese país o, reemplazando a este último si correspondiere, se le colocará la Apostilla de La Haya. En el caso de títulos emitidos en países en los cuales la República Argentina tiene convenio de reconocimiento mutuo de títulos, la legalización deberá ser realizada por el Ministerio de Educación de la Nación.

#### **5.2 Requisitos y Admisión**

Los postulantes deben poseer título de grado universitario en disciplinas afines a la gestión de los recursos hídricos, expedido por Universidades argentinas o extranjeras, reconocidas por las autoridades competentes, y reunir todos los requisitos de inscripción exigidos para la Carrera.

El Consejo Directivo, o la autoridad competente que defina la SA correspondiente, aprobará la admisión, a propuesta del CAM. El postulante admitido obtendrá la condición de *Aspirante al grado de Magíster en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos*.

Como caso de excepción se podrán aceptar postulantes que no posean título de grado teniendo en cuenta el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior. En este caso los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos adicionales: a) acreditar el desarrollo actividades laborales y/o académicas que resulten calificadas por el CAM como válidas para el perfil de la Carrera; b) aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el CAM; c) si el CAM lo considera necesario, aprobar cursos de grado universitario en temáticas afines a la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

En caso de que el postulante satisfaga la totalidad de los requisitos adicionales, el CAM elaborará un acta explicitando y fundamentando todos los elementos de juicio considerados y recomendará la admisión, en carácter de excepción, al Consejo Directivo o la autoridad competente de la SA donde el postulante haya tramitado su inscripción.

## **ARTÍCULO 6: BAJA Y READMISIÓN**

### **6.1 Baja**

En caso de que el alumno se encuentre imposibilitado de desarrollar normalmente las actividades de la Carrera puede solicitar su baja a la misma, fundamentando el pedido. La baja será resuelta por el Consejo Directivo de la SA o la autoridad competente que defina la SA correspondiente, a propuesta del CAM. A partir de la fecha de Resolución del Consejo Directivo, o de la autoridad competente de la SA correspondiente, se suspenderán los plazos de ejecución del Plan de Estudios.

### **6.2 Readmisión**

Si las causas que dieron origen a la baja fueran solucionadas, el interesado puede solicitar su readmisión a la Carrera, fundamentando el pedido. La readmisión será resuelta por el Consejo Directivo o la autoridad competente que la SA correspondiente, a propuesta del CAM. A partir de la fecha de Resolución del Consejo Directivo o la autoridad competente que la SA correspondiente, comenzarán a correr nuevamente los plazos de ejecución del Plan de Estudios.

El plazo total de baja temporaria durante la realización de la Carrera no deberá superar dos (2) años.

## **ARTÍCULO 7: PROPUESTA DE TESIS**

### **7.1 Presentación**

Una vez aprobados los cursos del Ciclo de Formación Básica, el alumno debe presentar al CAM su Propuesta de Tesis con el aval del Director y eventualmente del Co-Director propuestos.

Debe adjuntar a la solicitud: a) un certificado de la SA correspondiente en el que conste que tiene acreditados los cursos del Ciclo de Formación Básica, b) tres (3) copias de la propuesta en papel y c) una (1) en soporte electrónico. Asimismo deberá adjuntar el Currículum Vitae del Director y del Co-Director propuestos y, una nota de aceptación del responsable del lugar de trabajo donde se desarrollará la Tesis.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## 7.2 Contenido y formato

La Propuesta de Tesis consiste en una planificación de las tareas de investigación para el desarrollo de la Tesis. Debe tener al menos el siguiente contenido: Título de la Tesis, introducción, antecedentes en la temática, objetivos, metodología, plan de trabajo y cronograma tentativo, lugar de desarrollo del trabajo, recursos disponibles, resultados esperados, referencias bibliográficas.

Se presentará en el formato de edición que establezca el CAM.

## 7.3 Evaluación y Aprobación

El CAM designará el Jurado Evaluador de la propuesta. El Jurado estará conformado por al menos 2 (dos) miembros. Sus integrantes deben ser profesores, investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el área de especialidad de la Tesis y deben satisfacer los mismos requerimientos establecidos para los Directores de Tesis.

Cada evaluador recibirá una copia de la Propuesta, la evaluará y emitirá un dictamen individual y fundado, dentro de los treinta (30) días de recibida la misma.

Por mayoría simple de las evaluaciones, la Propuesta podrá resultar: a) aceptada sin modificaciones o con modificaciones menores, b) devuelta para modificación o complementación, y c) rechazada.

En caso de una mayoría de votos de aceptación, el CAM recomendará al Consejo Directivo de la SA correspondiente o la autoridad competente que defina la SA, la aprobación de la Propuesta de Tesis.

Si la Propuesta es devuelta para modificación o complementación, el alumno deberá efectuar una nueva presentación de la misma, dentro de los sesenta (60) días de conocido el dictamen, salvo excepción debidamente fundamentada. En caso de que no se realice esta presentación, se considerará a la Propuesta como rechazada.

Si la Propuesta es rechazada, el alumno podrá efectuar una segunda presentación a partir de los noventa (90) días de conocido el dictamen. La evaluación de esta nueva presentación será definitiva.

Si la Propuesta original sufre algún tipo de modificación como consecuencia de la evaluación, el alumno deberá presentar la versión final al CAM para su posterior aprobación.

## 7.4. Condiciones de aceptabilidad

Para que la Propuesta sea aceptada, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) El tema de Tesis debe ser pertinente.
- b) La Propuesta debe tener consistencia teórica y metodológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

c) La Propuesta debe tener factibilidad práctica. El desarrollo de la investigación debe ser factible, de acuerdo a una probada disponibilidad de recursos humanos, materiales, económicos, de información y otros.

Es deseable que el desarrollo de la Tesis se inscriba en el ámbito de Proyectos de Investigación de la SA correspondiente, se vincule con Servicios de Transferencia o Extensión realizados en esa Institución o en otras que mantengan relación institucional con la SA.

### **7.5. Seminario de Tesis**

Una vez aceptada la Propuesta, el alumno debe realizar un *Seminario de Tesis*. Esta actividad consiste en una exposición oral y pública de la Propuesta, con una duración máxima de treinta (30) minutos.

El Consejo Directivo o la autoridad competente que defina la SA correspondiente, acreditará tres (3) UCAs por la realización de esta actividad obligatoria.

## **ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS**

### **8.1. Presentación**

Cuando el grado de desarrollo de la Tesis lo justifique, el Director solicitará al CAM la evaluación de la misma y la conformación de un Jurado a tal efecto. Debe adjuntar a la solicitud: a) un certificado de la SA correspondiente en el que conste que el alumno acredita todos los requisitos para la obtención del título a excepción de la Tesis y, b) tres (3) copias del manuscrito de Tesis en soporte papel y una (1) copia en soporte digital.

### **8.2. Contenido y formato del manuscrito de Tesis**

El manuscrito de Tesis debe tener, al menos, el siguiente contenido: título, índice general, resumen (en español e inglés), palabras claves (español e inglés), listado de símbolos, capítulos del texto principal de la Tesis y eventualmente anexos.

El texto principal de la Tesis debe incluir toda la documentación necesaria para una cabal comprensión del problema y de los desarrollos efectuados para dar solución al mismo. Debe contar, al menos, con los siguientes capítulos: introducción (incluye la motivación de la tesis y una breve reseña de los contenidos de los distintos capítulos), objetivos, descripción del problema, antecedentes (donde se presente el estado del arte en la temática que se aborda), material y métodos (donde se detalle la metodología y los datos utilizados), resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y eventualmente anexos.

El documento debe elaborarse en el formato de edición que establezca el CAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### **8.3. Jurado Evaluador**

El Consejo Directivo de la SA o la autoridad competente que defina la SA correspondiente designará, a propuesta del CAM, el Jurado Evaluador de la Tesis. Dicho Jurado debe estar integrado por tres (3) miembros. Los integrantes del Jurado deben ser profesores o investigadores de reconocido prestigio en la temática abordada en la Tesis y satisfacer los mismos requerimientos establecidos para los Directores de Tesis. Al menos uno (1) de los miembros debe ser externo a las Universidades que comparten la carrera.

La recusación de miembros del Jurado se ajustará a lo establecido por el Reglamento de Concurso de Profesores Ordinarios de la SA correspondiente.

### **8.4. Evaluación**

Cada integrante del Jurado recibirá una copia del manuscrito de Tesis, lo evaluará y emitirá un dictamen escrito, individual y fundamentado, dentro de los treinta (30) días de recibida la copia. El dictamen incluirá consideraciones sobre los logros y falencias del trabajo y establecerá si la Tesis está en condiciones de ser defendida en forma pública.

Por simple mayoría de votos de los integrantes del Jurado, la Tesis podrá resultar:

- a) aceptada para su defensa pública sin modificaciones o con modificaciones menores,
- b) devuelta para modificación y/o complementación y,
- c) rechazada.

Si la Tesis es aceptada, el alumno debe realizar la Defensa Pública de la misma dentro de los sesenta (60) días posteriores de conocido el dictamen.

Si la Tesis es devuelta para modificación o complementación, el alumno debe efectuar una nueva presentación del manuscrito, dentro de los sesenta (60) días de conocido el dictamen, salvo excepción debidamente fundamentada. En caso de que no se realice esta presentación, se considerará a la Tesis como rechazada.

Si la Tesis es rechazada, el alumno puede efectuar una segunda presentación a partir de los noventa (90) días de conocido el dictamen. La evaluación de esta nueva presentación será definitiva.

### **8.5. Defensa Pública y aprobación**

El alumno realizará una exposición oral y pública de su trabajo de Tesis, que no deberá superar una (1) hora de duración. Luego, los miembros del Jurado formularán observaciones y preguntas al expositor sobre el trabajo presentado. A continuación, el alumno responderá eventuales preguntas del público.

Posteriormente, el Jurado se reunirá en privado para determinar la aprobación y calificación de la Tesis. En esta reunión podrán participar el Director y Codirector de la Tesis, quienes tendrán voz pero no voto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

El Jurado elaborará un Acta de Evaluación de la Tesis y de la Defensa. Su dictamen será fundamentado y no recurrible. La calificación se establecerá de acuerdo a la escala vigente en la Universidad correspondiente.

Si como resultado de la Defensa los miembros del Jurado recomendaran correcciones adicionales al manuscrito de Tesis, el alumno deberá realizarlas y presentar la versión escrita final, con el aval de su Director, dentro de los treinta (30) días posteriores a la defensa. El Jurado podrá reservarse el derecho de constatar la realización de las modificaciones si lo considera necesario.

### **ARTICULO 9: OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGISTER**

Una vez cumplidos todos los requisitos del Plan de Estudios, el alumno debe presentar en la SA correspondiente 2 (dos) copias encuadernadas y 1 (una) copia en soporte digital de la versión final del manuscrito de Tesis. El Consejo Directivo de la SA o la autoridad competente que defina la SA correspondiente avalará la actuación del Jurado Evaluador de Tesis y dará por finalizados los estudios del alumno.

Cumplida esta instancia el alumno podrá solicitar su diploma en la SA correspondiente. Como consecuencia de este trámite, el Consejo Directivo de la SA o la autoridad competente que defina la SA correspondiente otorgará el certificado habilitante para que la Universidad expida el título de Magister en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Dado el carácter interinstitucional de la carrera, el diploma contará con los logos de las tres (3) Universidades Intervinientes. Cada Universidad expedirá el diploma a los alumnos que se encuentren inscriptos en su SA, de acuerdo a las reglas de procedimiento administrativo interno. Cada Rector firmará los diplomas que su Universidad expida.

Prevía autorización del autor, el manuscrito de Tesis será divulgado en versión electrónica a través de la Biblioteca Digital de la SA correspondiente. El autor, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización de la Tesis, podrá solicitar diferir la publicación de la misma en forma completa o parcial hasta un máximo de dos (2) años.

### **ARTÍCULO 10: ARANCELES Y BECAS**

El costo de matrícula y aranceles correspondientes a la Maestría, serán establecidos por los órganos de gobierno correspondientes en cada Universidad, a propuesta del CAM.

El cobro de los mismos, se regulará de acuerdo a los procedimientos administrativos que prevé cada Universidad.

Cada Universidad utilizará sus propios mecanismos para el otorgamiento de Becas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## **ARTÍCULO 11: PRECEDENCIAS**

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todas las normas reglamentarias que se hayan dictado con anterioridad al mismo.

El Reglamento General de Cuarto Nivel o instrumento legal equivalente de cada Universidad tiene precedencia sobre el presente Reglamento. Toda situación no prevista en las normas mencionadas, será resuelta por el Consejo Directivo o la autoridad competente que defina la SA correspondiente, a propuesta del CAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

### **Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos**

#### **ARTÍCULO 1: OBJETIVOS**

El Comité Académico de la Maestría (CAM) es el máximo órgano académico de la Carrera y entenderá en todo lo referente al desarrollo de la misma, en sus aspectos académicos y científicos, contando para ello con el apoyo institucional de las Universidades intervinientes.

#### **ARTÍCULO 2: INTEGRACIÓN**

El CAM estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, representando en partes iguales a la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCu) y a la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

En todos los casos, los miembros del Comité deberán ser profesores de las Universidades intervinientes, con una formación equivalente o superior a la de magister y demostrar una reconocida trayectoria en temáticas vinculadas a la GIRH.

#### **ARTÍCULO 3: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS**

Los miembros del CAM serán designados por el Consejo Directivo o la autoridad competente que defina la SA correspondiente, a propuesta del Decano o autoridad que corresponda en de cada una de estas Instituciones.

Las designaciones serán por un período de dos (2) años, pudiendo los miembros ser designados hasta en cuatro (4) períodos consecutivos.

#### **ARTÍCULO 4: FUNCIONES**

Serán funciones del CAM emitir opinión y/o efectuar recomendaciones a los Consejos Directivos o la autoridad competente de las respectivas SA respecto a:

- a) La admisión, baja y readmisión de alumnos a la Carrera.
- b) La aprobación de cursos propuestos a ser dictados en el marco de la Carrera, así como la asignación de las Unidades de Crédito Académico (UCAs) correspondientes.
- c) El reconocimiento de UCAs por cursos aprobados fuera del marco de la Carrera o con anterioridad a la fecha de admisión a la misma.
- d) El rendimiento académico de los alumnos, para lo cual realizará un seguimiento periódico de las actividades de los mismos.
- e) La designación de Directores y Codirectores de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- f) La aprobación de Propuestas de Tesis.
- g) La designación de los miembros de Jurados Evaluadores de Tesis.
- h) Mecanismos para la difusión, administración y desarrollo de la Carrera.
- i) Cualquier otro tema académico o científico no contemplado en los ítems anteriores y que esté relacionado con actividades de la Carrera.

## **ARTÍCULO 5: FUNCIONAMIENTO**

El CAM se reunirá durante cada año académico, con una frecuencia mínima semestral.

Las reuniones serán convocadas por el Director de la Carrera. El lugar, fecha y hora de cada reunión deberá ser notificada fehacientemente a la totalidad de los miembros, con al menos siete (7) días de anticipación.

El quórum para el funcionamiento del CAM será de más del 50% de sus miembros. Para cada reunión, el Director elaborará un Orden del Día con los temas a tratar, que será informado a los miembros presentes al inicio de la sesión.

Las mociones se aprobarán por mayoría simple de votos afirmativos. En caso de empate, la decisión quedará a cargo del Director de Carrera.

Las resoluciones tomadas por el CAM en cada reunión se asentarán en un Acta. Las mociones rechazadas por votación podrán constar en el Acta, si así lo solicitan sus proponentes. La totalidad de los miembros presentes avalarán el Acta, firmando al pie de la misma.